RESOLUCIÓN 0783

10 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, delegada para contratar bajo el Decreto 016 del 03 de enero 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante el Decreto 629 de 2025, "Por el cual se establece la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se señalan las funciones de sus dependencias", se asigna a la Secretaría de Infraestructura la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura física de uso público, así como adelantar las acciones requeridas para el diseño, construcción, mantenimiento, conservación y mejoramiento de los equipamientos públicos municipales.

2. Que, en cumplimiento de estas competencias, la Subsecretaría de Equipamiento Público tiene a su cargo la planificación, formulación, coordinación, seguimiento y ejecución de proyectos de infraestructura destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios a la comunidad, procurando que los equipamientos públicos del municipio cumplan condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y calidad.

3. Que, en este contexto, la Terminal de Transporte de Rionegro constituye una infraestructura estratégica para el fortalecimiento de la movilidad municipal y regional, concebida para organizar la operación del transporte terrestre automotor de pasajeros y ofrecer espacios adecuados para la prestación del servicio, garantizando condiciones apropiadas de acceso, circulación, permanencia y atención a usuarios, transportadores, operadores y demás actores vinculados a su funcionamiento.

4. Que, como resultado de las actividades de inspección, supervisión y revisión técnica realizadas por el Municipio en la etapa previa a la entrada en operación de la infraestructura, se identificó que existen sectores del proyecto que requieren la ejecución de obras complementarias indispensables para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, operación, funcionalidad y conservación. Particularmente, se evidenciaron necesidades asociadas al

manejo y conducción de aguas lluvias, la adecuación de áreas de circulación vehicular, la implementación de elementos de seguridad vial, la delimitación y protección de zonas operativas, así como el acondicionamiento de espacios exteriores necesarios para el correcto funcionamiento de la terminal.

5. Que, la ausencia de estas intervenciones podría generar deficiencias en el drenaje superficial, afectaciones sobre la infraestructura existente, deterioro prematuro de las zonas intervenidas, riesgos para la circulación segura de vehículos y peatones, dificultades en el control y protección de áreas operativas y, en general, limitaciones para la puesta en funcionamiento de la Terminal de Transporte bajo condiciones óptimas de servicio. Adicionalmente, la falta de dichas obras podría comprometer la durabilidad de las inversiones realizadas y generar mayores requerimientos de mantenimiento correctivo en el corto y mediano plazo.

6. Que, con el fin de atender las necesidades identificadas, se requiere la ejecución de obras civiles e hidráulicas asociadas al brazo vial de acceso y circulación de la terminal, orientadas a garantizar el adecuado manejo de las aguas de escorrentía y la protección de la infraestructura. Estas intervenciones comprenden la construcción de cunetas de drenaje en concreto, la instalación de tubería de alcantarillado PVC Novafort de 315 mm, la construcción de cajas de captación y estructuras de cambio de dirección para aguas superficiales, la conformación y compactación de llenos, la adecuación de terrenos y el mejoramiento de superficies destinadas a la circulación vehicular.

7. Que, De igual forma, resulta necesario fortalecer las condiciones de seguridad vial mediante la instalación de señalización vertical y horizontal, la implementación de sistemas de contención vehicular tipo barrera metálica y demás elementos destinados a regular la circulación, reducir riesgos operacionales y garantizar condiciones seguras para usuarios y conductores dentro del área de influencia de la terminal.

8. Que, así mismo, se requiere la construcción de cerramientos perimetrales en sectores estratégicos mediante malla eslabonada, elementos de mampostería y estructuras de soporte, con el propósito de delimitar físicamente las áreas operativas, controlar accesos no autorizados, proteger los bienes públicos

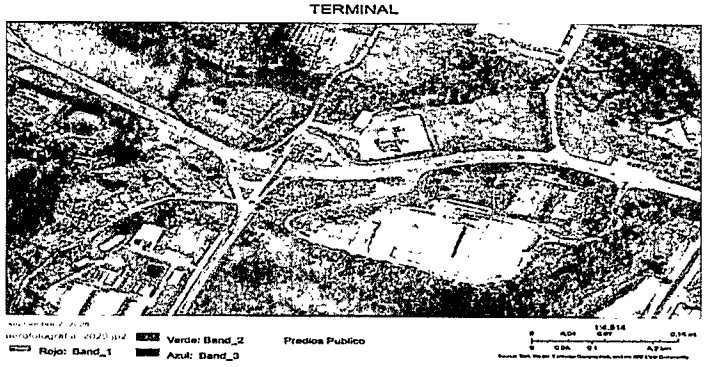
asociados a la infraestructura y fortalecer las condiciones de seguridad y vigilancia del equipamiento.

9. Que, como complemento a las obras anteriores, se hace necesaria la ejecución de actividades de urbanismo y paisajismo, incluyendo la instalación de cercos vivos, la siembra de grama y la adecuación de zonas verdes, con el fin de contribuir a la estabilidad de las áreas intervenidas, mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas del entorno, favorecer la integración urbanística de la infraestructura y brindar espacios más confortables para los usuarios.

10. Que, la ejecución de estas obras complementarias permitirá consolidar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la puesta en funcionamiento de la Terminal de Transporte de Rionegro, garantizando el adecuado manejo de aguas lluvias, la protección de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad vial, el control de accesos, el mejoramiento del entorno urbano y la correcta prestación del servicio público de transporte.

11. Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la ejecución de las obras complementarias al brazo vial de ingreso requeridas en la Terminal de Transporte de Rionegro, con el fin de desarrollar las actividades civiles, hidráulicas, de urbanismo, paisajismo, seguridad vial y cerramiento necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura, proteger la inversión pública realizada y garantizar condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad para los usuarios y operadores del sistema de transporte.

TERMINAL



12. Antecedentes:

La Administración Municipal ha realizado en los últimos años los siguientes contratos de obra pública con objetos contractuales asociados a la construcción, adecuación y mejoramiento de la infraestructura de uso público en el Municipio de Rionegro.

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRACTUAL	MODALIDAD
1080-06-09-065-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PUENTE BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$15.457.545.114	CONTRATACIÓN DIRECTA
1080-06-09-066-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA TERMINAL PARA LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LAS RUTAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL CON EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE INTELIGENTE DE RIONEGRO	$ 13.226.806.042	CONTRATACIÓN DIRECTA
1080-06-09-012-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE	$ 551.408.724	CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN 0783
10-SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

	RECURSOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA		
1080-06-09-007-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.	$ 1.379.297.524	CONTRATACIÓN DIRECTA
1080-06-09-032-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$11.114.414.839	CONTRATACIÓN DIRECTA
1080-06-09-043-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN	$ 3.428.716.543	CONTRATACIÓN DIRECTA

	DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAISAJISMO - PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO JARDÍN Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO		
10.10.00-21.16-018-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL TRAMO 40 NUQUÍ TABLAZO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.	$ 8.972.700.712	CONTRATACIÓN DIRECTA
10.08.00.00-21.16-065-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.	$4.752.929.051	CONTRATACION DIRECTA

13. DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS ETAPAS, CONTRATOS Y ACTUACIONES PRECEDENTES EJECUTADOS EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO Y DELIMITACIÓN JURÍDICA DEL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO.

a) Marco jurídico de la delimitación de alcances.

El principio de planeación, de raigambre constitucional y desarrollado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, impone a las entidades estatales el deber de definir con precisión la necesidad a satisfacer y el objeto a contratar, así como de verificar, de manera previa a la apertura del proceso de selección, que dicho objeto no se encuentre ya cubierto por relaciones contractuales o actuaciones anteriores. En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos deben identificar con claridad el alcance de las obras a ejecutar, de modo que se evite toda duplicidad de objetos, la superposición de actividades y, especialmente, el doble pago de obras con cargo a recursos públicos.

Dado que sobre la Terminal de Transporte de Rionegro se han adelantado intervenciones en distintas etapas y mediante diferentes actos contractuales y acuerdos de pago, resulta jurídicamente imprescindible delimitar de forma expresa el objeto del presente contrato frente a los alcances ya ejecutados. Esta delimitación tiene por finalidad garantizar, ante los organismos de control y para efectos de la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los intervinientes, que las obras que aquí se contratan son nuevas, autónomas y complementarias, y que no concurren, se traslapan ni se financian doblemente con las obras ejecutadas con anterioridad.

b) Antecedentes de la intervención de la Terminal de Transporte de Rionegro.

La Terminal de Transporte de Rionegro ha sido desarrollada de manera progresiva, atendiendo a la magnitud del equipamiento y a la disponibilidad de recursos de cada vigencia. De los contratos relacionados en el cuadro de antecedentes del presente estudio previo, únicamente algunos recaen directamente sobre la Terminal, mientras que los demás corresponden a otros equipamientos e infraestructuras del Municipio de Rionegro (tales como el Puente Biblioteca, el Parque Paisajes del Agua y el Plan Vial), los cuales son ajenos por completo al objeto de este proceso y se citan exclusivamente para acreditar la idoneidad y experiencia del ejecutor. Las intervenciones que sí han recaído sobre la Terminal y su acceso, y que por tanto deben delimitarse frente al presente contrato, son las que se describen a continuación.

c) Etapa I. Construcción de la Terminal — Contrato Interadministrativo N.° 1080-06-09-066-2021.

Mediante el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos N.° 1080-06-09-066-2021, celebrado con la Empresa de Sistema Operativo de Movilidad Oriente – SOMOS bajo la modalidad de contratación directa y por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($13.226.806.042), se ejecutó la construcción e interventoría de la Terminal para la integración física de las rutas del sistema de transporte público intermunicipal con el Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro.

El alcance de esta primera etapa comprendió la edificación principal del equipamiento y la infraestructura destinada a su operación, esto es, las obras estructurales, arquitectónicas y funcionales propias de la Terminal requeridas para la prestación del servicio de transporte (áreas de embarque y desembarque, zonas de operación, espacios para usuarios, transportadores y operadores, y demás componentes del edificio de la Terminal). En dicho alcance no se contemplaron, contrataron ni ejecutaron las obras complementarias del brazo vial de ingreso objeto del presente proceso; más aún, según consta en el Acuerdo de Pago N.° 0031 de 2024 (numeral 15 de sus consideraciones), durante la ejecución de este contrato no se estipuló la intervención de carriles de incorporación ni de vías perimetrales, lo que ratifica que dichos frentes de obra quedaron por fuera del alcance de la Etapa I.

d) Etapa II. Obras complementarias de la Terminal — Contrato Interadministrativo N.° 10.08.00.00-21.16-065-2025.

Mediante el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos N.° 10.08.00.00-21.16-065-2025, celebrado igualmente con EDESO bajo la modalidad de contratación directa y por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($4.752.929.051), se ejecutaron las obras complementarias de la Terminal de Transporte de Rionegro.

El alcance de esta segunda etapa se circunscribió a las obras complementarias asociadas directamente al equipamiento de la Terminal y a sus zonas operativas ya construidas en la Etapa I, orientadas a consolidar el funcionamiento de dicha edificación. Si bien dentro del alcance se comprendió la intervención del brazo vial con respecto a obras suplementarias, este no fue posible ejecutarlo de acuerdo al balance presupuestal. En consecuencia, pese a que ambos objetos emplean la expresión "obras complementarias", recaen sobre componentes físicos distintos: el contrato 065-2025 sobre el equipamiento y sus zonas operativas, y el presente proceso, exclusivamente, sobre el brazo vial de ingreso.

e) Etapa III. Acuerdos de pago con intervención sobre el acceso a la Terminal.

De manera adicional a los contratos antes descritos, sobre el acceso a la Terminal de Transporte de Rionegro se surtieron dos acuerdos de pago mediante los cuales, bajo la modalidad de pago en especie derivada de obligaciones urbanísticas a cargo de un particular, se atendió la construcción y la conexión de la vía perimetral de acceso, así:

Acuerdo de Pago N.° 0031 del 25 de octubre de 2024, por concepto de participación en plusvalía y bajo la modalidad de pago en especie, suscrito entre el Municipio de Rionegro (beneficiario) y el fideicomiso P.A. Salva Parqueo (obligado), por valor de CUATRO MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($4.060.825.705). Su objeto fue la entrega de estudios, diseños integrales, construcción e interventoría de la vía perimetral de acceso de la Terminal de Transporte del Municipio de Rionegro. Este alcance corresponde a la construcción misma de la vía perimetral de acceso y no a las obras complementarias objeto del presente contrato.

Acuerdo de Pago N.° 004 del 22 de mayo de 2026, por concepto de obligaciones urbanísticas de áreas de cesión Tipo C (equipamiento) y bajo la modalidad de pago en especie, suscrito entre el Municipio de Rionegro

(beneficiario) y el fideicomiso P.A. Salva Parqueo (obligado), por valor total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($2.241.158.400). De sus componentes, el único asociado a la Terminal corresponde a la conexión de la vía perimetral de la Terminal de Transporte con la autopista Medellín – Bogotá y su articulación con la vía hacia el sector Galicia, por valor de $1.419.448.970; los demás componentes (obras en la placa polideportiva del barrio Las Torres y cerramiento sobre lote de cesión contiguo a la Institución Educativa Domingo Savio) son ajenos a la Terminal.

En consecuencia, dichos acuerdos de pago atendieron la construcción y la conexión de la vía perimetral de acceso con recursos provenientes de obligaciones urbanísticas a cargo del urbanizador (participación en plusvalía y cesiones Tipo C), y no comprendieron las obras complementarias del brazo vial de ingreso —manejo y conducción de aguas lluvias, adecuación de la circulación vehicular, seguridad vial, cerramiento perimetral y paisajismo— que son objeto del presente contrato y que se financian con recursos municipales. Por lo tanto, tampoco respecto de estas actuaciones se configura cruce, traslapo, concurrencia o doble pago de alcances.

f) Cuadro comparativo de delimitación de alcances.

Con el fin de evidenciar de manera clara la independencia de los componentes intervenidos y la ausencia de cruce de alcances, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Etapa / Contrato o actuación	Objeto y valor	Componente físico y funcional intervenido	¿Comprende las obras complementarias del brazo vial de ingreso?
Etapa I — Contrato 1080-06-09-066-2021	Construcción e interventoría de la Terminal. $13.226.806.042	Edificación principal e infraestructura de operación de la Terminal. No incluyó	**NO**

		carriles de incorporación ni vías perimetrales.	
Etapa II — Contrato 10.08.00.00-21.16-065-2025	Obras complementarias de la Terminal. $4.752.929.051	Obras complementarias del equipamiento y de las zonas operativas ya construidas de la Terminal.	**NO**
Etapa III — Acuerdo de Pago N.° 0031 del 25/10/2024 (pago en especie – plusvalía)	Estudios, diseños, construcción e interventoría de la vía perimetral de acceso. $4.060.825.705	Construcción de la vía perimetral de acceso de la Terminal (recursos del urbanizador).	**NO**
Etapa III — Acuerdo de Pago N.° 004 del 22/05/2026 (pago en especie – cesiones Tipo C)	Componente Terminal: conexión de la vía perimetral con la autopista Medellín–Bogotá y articulación con la vía a Galicia. $1.419.448.970 (de $2.241.158.400 totales)	Conexión y articulación vial de la vía perimetral de acceso (recursos del urbanizador).	**NO**
Presente contrato	Obras complementarias al brazo vial de ingreso a la Terminal. $699.471.532	Exclusivamente obras complementarias del brazo vial de ingreso: drenaje y manejo de aguas lluvias del corredor, adecuación vial, seguridad vial, cerramiento perimetral y paisajismo (recursos municipales).	SÍ

g) Objeto y alcance del presente contrato.

El objeto del presente contrato (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL BRAZO VIAL DE INGRESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO) recae de manera exclusiva sobre las obras complementarias del brazo vial de ingreso a la Terminal, componente física y funcionalmente diferenciado de la edificación de la Terminal, de las obras complementarias del equipamiento y de la construcción y conexión de la vía perimetral atendidas mediante los acuerdos de pago antes citados. En concreto, las actividades del presente contrato se limitan a:

- Obras civiles e hidráulicas para el manejo y conducción de las aguas lluvias del corredor de ingreso: construcción de cunetas de drenaje en concreto, instalación de tubería de alcantarillado PVC Novafort de 315 mm, construcción de cajas de captación y estructuras de cambio de dirección para aguas superficiales, conformación y compactación de llenos y adecuación de terrenos.
- Adecuación y mejoramiento de las áreas de circulación vehicular del brazo vial de ingreso.
- Seguridad vial: instalación de señalización vertical y horizontal y sistemas de contención vehicular tipo barrera metálica.
- Cerramiento perimetral en sectores estratégicos mediante malla eslabonada, elementos de mampostería y estructuras de soporte, para la delimitación y protección de las áreas operativas.
- Urbanismo y paisajismo del corredor de acceso: cercos vivos, siembra de grama y adecuación de zonas verdes.

Ninguna de estas actividades fue contemplada, contratada, ejecutada ni pagada en las etapas, contratos y acuerdos de pago precedentes descritos en los literales anteriores.

h) Delimitación del alcance y no concurrencia de alcances.

De conformidad con lo expuesto, se deja expresa constancia jurídica de que:

- Las áreas y frentes objeto de intervención corresponden a las obras complementarias del brazo vial de ingreso, y no a la edificación de la Terminal (Etapa I), ni a las zonas operativas del equipamiento (Etapa II), ni a la construcción y conexión de la vía perimetral de acceso, que fue atendida mediante los Acuerdos de Pago N.° 0031 de 2024 y N.° 004 de 2026 con recursos del urbanizador.
- El presente proceso cuenta con recursos municipales, certificado de disponibilidad presupuestal e ítems presupuestales propios e independientes, por lo que no se genera doble pago ni afectación de recursos ya ejecutados.
- Las obras aquí previstas son nuevas, indispensables y complementarias para la adecuada puesta en funcionamiento de la Terminal, sin que ello implique concurrencia, traslapo, superposición o duplicidad con los alcances precedentes.
- La delimitación aquí efectuada permite a la entidad, a la supervisión y a los organismos de control verificar con precisión que cada peso invertido corresponde a obras diferenciadas y no ejecutadas con anterioridad.

i) Conclusión jurídica.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico queda plenamente establecido que el presente contrato corresponde única y exclusivamente a las obras complementarias del brazo vial de ingreso a la Terminal de Transporte de Rionegro y que, en ningún caso, sus alcances se cruzan, traslapan o duplican con los de las etapas, contratos y acuerdos de pago anteriormente ejecutados sobre dicha infraestructura y su acceso, garantizándose así la observancia del principio de planeación, la debida destinación de los recursos públicos y la ausencia de doble pago.

14. Que, por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

RESOLUCIÓN 0783
10 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

15. Que, respecto a la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado "administración delegada" en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces como modalidad de pago para contratos de obra, y otras como forma contractual, siendo esta última asemejada a un contrato de mandato.

16. Que, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago principalmente para los contratos de obra y sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales en tanto la complejidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato sean necesarios para garantizar la buena marcha del servicio y logra el cometido de interés general que es el fin último por el cual el contrato estatal se convierte en instrumento de inversión de recursos públicos, creando ventajas como que el administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

17. Que, La Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO tiene dentro de ardua experiencia la planificación de proyectos de estructuración, gerencia y ejecución que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos de desarrollo territorial, lo cual se alinea de forma precisa con el objeto y los objetivos del contrato. En cuanto a la empresa, se puede decir que es una empresa con una estructura organizacional amplia, que cuenta con una gerencia, secretaría general, subsecretaría de proyectos, administrativa, de control interno, técnica y de comunicaciones, que dan a conocer la capacidad en cuanto a recurso humano y estructura, presentando así un valor agregado a la hora de poner en marcha las actividades requeridas.

18. Que, las necesidades del Municipio de Rionegro en materia de construcción, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura vial y de movilidad han sido

atendidas de manera satisfactoria a través de contratos interadministrativos celebrados con la Empresa de Desarrollo Sostenible de Rionegro – EDESO. Dichos contratos han permitido la ejecución de obras orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, contribuyendo a la conectividad, la movilidad y la accesibilidad de la comunidad hacia los diferentes sectores y equipamientos del territorio.

19. Que, el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato.

20. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 44 del 09 de septiembre de 2026.

21. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1159 del 09 de septiembre de 2026

22. Que el término de duración del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

23. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y JOHNNY CARDONA MARQUÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8.

24. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN 0783

10 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, justificada la celebración del contrato Interadministrativo por Administración delegada de recursos bajo la modalidad de contratación directa en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con JOHNNY CARDONA MARQUÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, la celebración del Contrato Interadministrativo por Administración delegada de recursos cuyo objeto consiste en *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL BRAZO VIAL DE INGRESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO"* con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Dar, cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la Empresa De Desarrollo Sostenible Del Oriente – EDESO.

ARTÍCULO CUARTO: El valor total estimado corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($699.471.532), discriminados así:

- RECURSOS A ADMINISTRAR: SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($626.996.555).

RESOLUCIÓN 0783

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

- HONORARIOS: SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($72.474.977), IVA INCLUIDO.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Costo de obra	$609.033.421
Interventoría	$0
Costos indirectos del proyecto	$17.963.134
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$626.996.555**
HONORARIOS A.D.R.	$60.903.342
IVA 19%	$11.571.635
TOTAL, HONORARIOS POR ADR	$72.474.977
VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR	**$699.471.532**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia 10 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Zapata Valencia PU / subsecretaría de contratación		10-09-2026
Revisó	Juliana Sofía Henao Holguín / Subsecretaria de contratación		10/09/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			